

RESOLUCION N° . 0503  
NEUQUEN, 08 AGO 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4031-M-2023 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota N° 57/2023, de fecha 12 de Mayo de 2023, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00003-00003046, perteneciente a la firma **STEKLI SARITA, CUIT 27-14124881-8**, por el servicio de alquiler de un Camión Volcador, dominio AA-560-DF, en el periodo del 01/02/23 al 28/02/23, por un monto de pesos **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 CTVOS (\$1.344.915,00)**;

Que a fs. 02 se adjunta la factura debidamente conformada por la por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura;

Que a fs. 03 obra la certificación de servicios, realizada por el área pertinente dejando constancia que la firma ha cumplido en forma satisfactoria con el servicio de alquiler Camión Volcador, detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 04/06 se adjunta Declaración Jurada Impuesto de Sellos, Impuesto de Sellos y su respectivo pago;

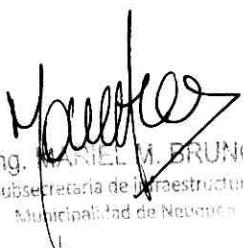
Que a fs. fs.07/37 y fs.43/54 se adjunta documentación varia, respaldatoria del Camión Volcador alquilado;

Que a fs. 38 se agrega copia de la Orden de Compra N°1959/2022, referida al Servicio de Alquiler de un (1) Camión Volcador;

Que menciona la Subsecretaria de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en la nota N°95/2023, de fs.41/42, que el valor facturado deriva de la Orden de compra N° 1959/2022;

Que por Pase N° 1164/2023, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 4350 –AA 136011;

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las nota de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02 y la certificación de servicios efectuada a fs. 03, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

  
Ing. DANIEL A. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

0503 - 23

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00003-00003046, perteneciente a la firma **STEKLI SARITA, CUIT 27-14124881-8**, por el alquiler de un Camión Volcador, dominio AA-560-DF, en el periodo del 01/02/23 al 28/02/23, por un monto de **pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 CTVOS (\$1.344.915,00**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO. NICOLA  
CAROD

  
Ing. MANUEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén